

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 7 OCT. 2020

Ref. 2019-01483.

En vista de la solicitud que antecede, de acuerdo al documento aportado a folio 77 y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por HERNANDO BARRETO BAQUERO y GLORIA AVELINA BLANCO GARCES a JOHN ALEXANDER VILLAMIL VELASCO.

De otra parte, previo a dar trámite al poder aportado dentro del plenario a folio 80, se requiere a la parte demandante a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva señalar cuál de las abogadas relacionadas en el poder podrá actuar dentro del presente asunto; toda vez que, en ningún caso puede actuar más de un apoderado judicial de una misma persona conforme lo ordena el inciso 3º del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 108 OCT 2020
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

RT.

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994

1994